



**NORMAS PARA EL ACUERDO DE RECIPROCIDAD (CORRESPONDENCIA) ENTRE EL  
CARRASCO LAWN TENNIS CLUB  
Y LA  
REAL SOCIEDAD DE TENIS DE LA MAGDALENA**

En Santander a 1 de Julio de 2.012.

**PRIMERO.-** Estas normas deben ser respetadas por los socios de pleno derecho del Club en reciprocidad y de la Real Sociedad de Tenis de la Magdalena.

**SEGUNDO.-** Los socios de los Clubes que mantienen la correspondencia deberán acreditarse en la entrada del Club que visitan, mostrando el carné de socio de su Club. El Club se reserva el derecho de realizar las averiguaciones que crea necesarias para validar la mencionada condición de socio de pleno derecho.

**TERCERO.-** El libre acceso al Club estará limitado a visitas puntuales (un máximo de 20 veces intermitentes al año), y no de forma regular y permanente, quedando restringido el acceso a la Fiesta del Socio. En el caso excepcional de un uso más intensivo, los socios de pleno derecho deberán presentar la correspondiente solicitud por escrito a la Junta Directiva del Club al que pertenezcan, quien se encargará de tramitar la misma, remitiéndola al Club en reciprocidad, para su estudio y, en su caso, aprobación.

**CUARTO.-** Durante su estancia en los Clubes, los socios en reciprocidad deberán ajustarse a las normas o reglamentos internos y vigentes en cada momento, gozando en idénticas condiciones, de los mismos derechos, exceptuándose el derecho de ser electores y elegibles a los cargos de los órganos de Gobierno. En caso de infringir las normas, se notificará a su Club y podrá ser declarada persona "non grata", siguiendo la decisión que tome la Junta Directiva.

**QUINTO.-** Los socios correspondientes, deberán abonar todas sus cuentas en efectivo o con tarjeta bancaria, sin que, en ningún caso, sean responsables los clubes en reciprocidad del pago de las mismas.

**SEXTO.-** Si el socio en reciprocidad decidiese darse de alta al Carrasco Lawn Tennis Club/Real Sociedad de Tenis de La Magdalena, no tendrá ninguna ventaja adicional o derecho adquirido de ningún tipo con respecto al procedimiento existente y a los requisitos necesarios para una nueva alta como socio. El Carrasco Lawn Tennis Club / Real Sociedad de Tenis de La Magdalena puede solicitar al Club en reciprocidad una carta de referencia del socio solicitante del alta, en vez

Real Sociedad de Tenis  
de La Magdalena

Dirección  
Avda. de La Magdalena, 8  
39005 Santander

Teléfono  
942273016

Telefax  
942273348

Internet  
[www.rstenis.es](http://www.rstenis.es)

E-mail  
[info@rstenis.es](mailto:info@rstenis.es)

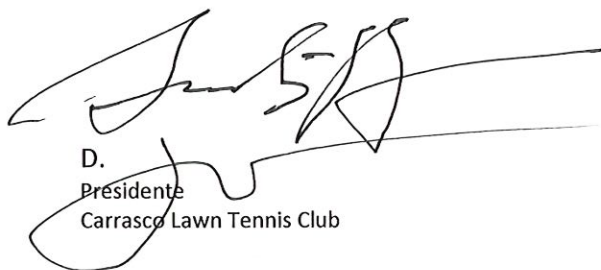
CIF  
V-39010582



de aplicar el requisito habitualmente necesario de la presentación del mismo por parte de dos socios del Club (en el caso de la Real Sociedad de Tenis de La Magdalena).

**SEPTIMO.-** La duración del presente acuerdo de reciprocidad será de **UN AÑO**, a contar desde la fecha señalada en el encabezamiento del presente acuerdo, sin perjuicio de ser renovado tácitamente por periodos anuales, si bien cualquiera de las partes podrá darlo por vencido en cualquier momento, una vez transcurrido el primer año de correspondencia, sin más requisito que la comunicación a la otra parte, con treinta días de antelación.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente acuerdo, en el lugar y fecha del encabezamiento.



D.  
Presidente  
Carrasco Lawn Tennis Club



D. Enrique Zalduondo Fernández Baladrón  
Presidente  
Real Sociedad de Tenis de la Magdalena